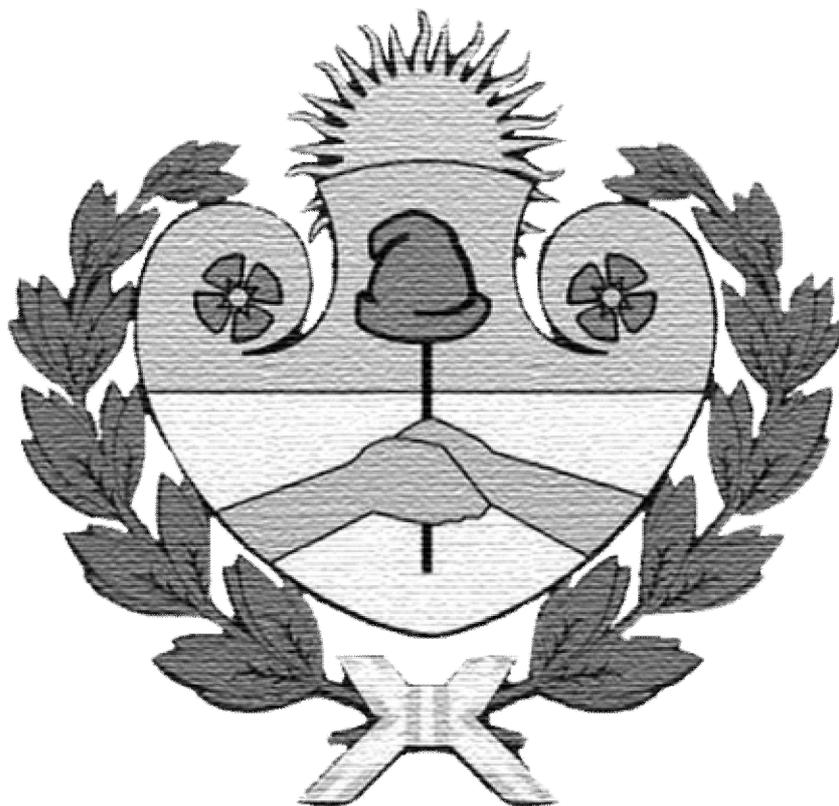


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 114 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3037-G.-**EXP. N° 0400-1313 -2.013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN.2013.-****VISTO:**

El Decreto N° 501/2.013, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca al electorado de la Nación Argentina para elegir Senadores y Diputados Nacionales, según corresponda a cada distrito, el día 27 de Octubre de 2.013 y de conformidad al sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulos II y III del Código Electoral Nacional, aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias;

Que, en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales y elección de Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento la vigencia de la Ley N° 5.158, la convocatoria a elecciones objeto del presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial restablecido, previsto por Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13;

Que, en tal contexto y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, compete al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones a cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia y Art. 28° de la Ley Provincial N° 4.164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por nuestra Presidenta, resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, de las elecciones locales con las nacionales en un mismo día y en un mismo acto, con sujeción a la Ley N° 15.262/59 reglamentada por Decreto Nacional N° 17.265/59, Art. 87° de la Constitución Provincial y Art. 59° de la Ley Provincial N° 4.164/85, toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma sentada, sin perjuicio que ello obste al respeto de la jurisdicción provincial y municipales respectivas;

Que, es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley Provincial N° 4.164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución conferida expresamente por el Artículo 28° de la Ley N° 4.164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal citado y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. del Código Electoral Nacional vigente aprobado por Ley N° 19.945 y sus modificatorias, efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el acto administrativo de rigor determinar las secciones electorales (departamentos) en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que atento a la situación institucional de la Municipalidad de Humahuaca, corresponde además la elección del Intendente, para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2.015, tras la renuncia del entonces titular de la comuna, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 184° numeral 9 de la Constitución Provincial;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 26 de Julio del 2.013 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4.164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificadas por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Convócase a los electores de la Provincia para el día 27 de Octubre de 2.013, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 48°,49°,50°,51°,52°,57°y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificadas por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13), las siguientes autoridades: a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales Titulares y Diez (10) Diputados Provinciales Suplentes, por el periodo 2.013-2.017.-

ARTICULO 2°.-Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 27 de Octubre de 2.013, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°,55°,56°, 57° y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificadas por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13), en las secciones electorales que en cada caso se indican y por el período 2.013-2.017, las siguientes autoridades:

1.-**DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO:** a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes; b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

2.-**DEPARTAMENTO LEDESMA:** a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes; b) Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; c) Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; d) Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; e) Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.-

3.- **DEPARTAMENTO SAN PEDRO:** a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes; b) Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; c) Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

4.- **DEPARTAMENTO PÁLPALA:** Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

5.- **DEPARTAMENTO EL CARMEN:** a) Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes; c) Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

6.- **DEPARTAMENTO SAN ANTONIO:** a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

7.-**DEPARTAMENTO HUMAHUACA:** a) Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal-para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2.015-, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

8.-**DEPARTAMENTO TILCARA:** a) Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

9.- **DEPARTAMENTO TUMBAYA:** a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

10.-**DEPARTAMENTO VALLE GRANDE:** a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

11.-**DEPARTAMENTO SANTA BÁRBARA:** a) Municipalidad de Palma Sola: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; c) Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

Miembros suplentes; f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

12.-**DEPARTAMENTO COCHINOCA:** a) Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Comisión Municipal de Puesto del Márquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

13.-**DEPARTAMENTO YAVI:** a) Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

14.-**DEPARTAMENTO SANTA CATALINA:** a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

15.-**DEPARTAMENTO RINCONADA:** a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

16.-**DEPARTAMENTO SUSQUES:** a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

ARTICULO 3°.-Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales que fueran convocadas oportunamente por Decreto Nacional N° 501/13 (Artículo 2°), para la categoría Diputado Nacional en nuestro distrito provincial, conforme surge del Anexo I del Decreto citado, en un mismo día y en un mismo acto (Ley N° 15.262/59 reglamentada por Decreto Nacional N° 17.265/59, Artículo 87° de la Constitución Provincial y Artículo 59° de la Ley N° 4.164/85).-

ARTICULO 4°.- A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del 26 de Julio de 2.013.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 26 de Julio de 2.013, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto electoral. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4.164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 6°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Transporte, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

03/10/17/26 JUL.02/04/07/09/11/16/18/21/23/25 OCT./2013.-

DECRETO N° 2610-G.-

EXPTE. N° 0415-01/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el entonces señor Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. PABLO LUÍS LA VILLA, y los ciudadanos CRISTIAN DANIEL TOSCANO, DNI N° 26.232.119, categoría 19, HUGO LUÍS VITIAN, DNI N° 18.272.987, categoría 19, y SONIA ELIZABETH GUERRA, DNI N° 23.244.288, categoría 01, cuyos textos corren agregados a fs. 33/39, quienes prestaron servicio bajo dependencia de Escribanía de Gobierno, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2840-E.-

EXPTE. N° 1050-2-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha 01 de enero de 2008, entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Licenciada MARÍA EUGENIA BERNAL, y el Sr. JULIO CÉSAR TOCONÁS, D.N.I. N° 20.328.550, CUIL N° 20-20328550-8 quien cumplió efectivamente las funciones de comunicación institucional, prensa y difusión en la Unidad Ministro del citado organismo, con una retribución mensual de la suma equivalente al cargo categoría 12 del escalafón general de la Administración Pública Provincial, cuyo texto obra a fs. 2 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se atendió con fondos de la partida 1-2-1-9- "Personal Contrato" de la Unidad de Organización F-3- Ejercicio 2008.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 3230-H.-

Expte. N° 500-390-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2013.-

VISTO:

La Ley N° 4.441 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "asignaciones familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, es criterio de esta Administración disponer un incremento en los importes de las Asignaciones Familiares que se abonan a los agentes públicos a partir de los meses de julio del corriente año, conforme los tramos que se establecen a partir de julio y agosto;

Que, la medida que se implementa tiene carácter general ya que esta destinada a un universo de agentes públicos que cumplen lo dispuesto por la Ley N° 4.441 que establece que los montos de las asignaciones deben fijarse procurando hacer efectiva la protección de la familia de consagración constitucional; asimismo cabe destacar que el incremento que se dispone en este acto se hará efectivo a partir del mes de julio; todo lo cual impide aguardar el proceso normal de formación de la correspondiente ley;

Que las razones expuestas justifican el dictado del presente Decreto de necesidad y urgencia, conforme el criterio sostenido por la jurisprudencia uniforme y constante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de nuestro más alto Superior Tribunal de Justicia (Fernández c/ Estado Provincial- L.A. N° 37, F° 926/927, N° 437 E, Instalaciones Especiales c/ Municipalidad de San Salvador de Jujuy L.A. N° 41, F° 318/321 N° 145), el Poder Ejecutivo Provincial además de las facultades que le confiere el Artículo 137 de la Constitución Provincial, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la urgencia y la necesidad así lo justifiquen;

Que el presente Decreto-Acuerdo se encuadra en las disposiciones contenidas en los artículos 79° y 80° de la Constitución Provincial;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijanse los nuevos importes para las Asignaciones Familiares conforme se detalla en el Anexo que integra el presente.

ARTICULO 2°: Establécense los tramos de remuneración, que rigen a partir del mes de julio y agosto del corriente año, conforme importes que se consignan en el Anexo del presente, debiendo considerarse en la

remuneración mensual bruta, todas las sumas que percibe el agente, cualquiera sea la causa o naturaleza de la misma y con independencia del origen de los recursos.

ARTICULO 3°: Dispónese que la erogación establecida por el presente ordenamiento, se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 4°: Invitase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo.

ARTICULO 5°: Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

ARTICULO 6°: Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Trámites y archivo.

ANEXO: ASIGNACIONES FAMILIARES

A) JULIO 2013

Asignación: Hijo, Prenatal, Tenencia/Tutela, Hermanos a cargo, Tramos de Remuneración Bruta: De 0 a 4.571,00 \$460, **Asignación:** Hijo, Prenatal, Tenencia/Tutela, Hermanos a cargo, Tramos de Remuneración Bruta: De 4.571,01 a 9.333,00 \$320, **Asignación:** Hijo, Prenatal, Tenencia/Tutela, Hermanos a cargo, Tramos de Remuneración Bruta: De 9.333,01 a 16.000,00 \$270, **Asignación:** Hijo, Prenatal, Tenencia/Tutela, Hermanos a cargo, Tramos de Remuneración Bruta: Más de 16.000,01 \$203, **Asignación:** Hijo Incapacitado: De 0 a 4.571,00 \$1.840, **Asignación:** Hijo Incapacitado: De 4.571,01 a 9.333,00 \$1.280, **Asignación:** Hijo Incapacitado: De 9.333,01 a 16.000,00 \$1.080, **Asignación:** Hijo Incapacitado: Más de 16.000,01 \$812.-

B) AGOSTO 2013

Asignación: Hijo, Prenatal, Tenencia/Tutela, Hermanos a cargo, Tramos de Remuneración Bruta: 0 a 4.800,00 \$460, **Asignación:** Hijo, Prenatal, Tenencia/Tutela, Hermanos a cargo, Tramos de Remuneración Bruta: 4.800,01 a 9.800,00 \$320, **Asignación:** Hijo, Prenatal, Tenencia/Tutela, Hermanos a cargo, Tramos de Remuneración Bruta: 9.800,01 a 16.800,00 \$270, **Asignación:** Hijo, Prenatal, Tenencia/Tutela, Hermanos a cargo, Tramos de Remuneración Bruta: Más de 16.800,01 \$203, **Asignación:** Hijo Incapacitado: 0 a 4.800,00 \$1.840, **Asignación:** Hijo Incapacitado: 4.800,01 a 9.800,00 \$1.280, **Asignación:** Hijo Incapacitado: 9.800,01 a 16.800,00 \$1.080, **Asignación:** Hijo Incapacitado: Más de 16.800,01 \$812.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3289-G.-
EXPTE. N° 0415-041/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese a partir del 01 de Enero de 2013, la promoción escalafonaria del Agente Categoría 09(Agrupamiento Administrativo), Escalafón General- Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Escribanía de Gobierno, LUÍS ALFREDO RODRÍGUEZ, CUIL 20-05537948-4, al cargo Categoría 24.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3291-E.-
EXP. N° 1050-2548-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la Señora Norma Rosa Cruz, D.N.I. N° 06.515.642 y

Por ello, en uso de las potestades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Denegar el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la SEÑORA NORMA ROSA CRUZ, D.N.I. N° 06.515.642, por los motivos expuestos en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3302-LPvS.P.-
EXPTE. N° 600-427/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, solicita modificación presupuestaria en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012, a fin de transferir partida presupuestaria (BIENES PREEXISTENTES) al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado no implica un incremento de gastos, sino proceder a la transferencia de crédito presupuestario desde la Unidad de Organización T1- Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos a la Unidad de Organización U1-Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Por ello, y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto, y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al Ejercicio 2012, Ley N° 5692,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3304-H.-
EXPTE. N° 500-07/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Hacienda solicita la incorporación de recursos provenientes de "Fondos del ex Banco Provincia de Jujuy", y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 para habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 23/24 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756- Ejercicio 2013,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3321-S.-
EXPTE. N° 0700-00803/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente decreto la renuncia presentada por el señor Marcelo Alejandro Aguirre, CUIL 20-28036436-4, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME., de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Acéptase a partir de la fecha del presente decreto la renuncia presentada por el señor Pablo Federico Sánchez, CUIL 20-27669821-5, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME., de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente-Ejercicio 2013-Ley 5756,...

ARTICULO 4°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto, al señor Víctor Hugo Arraya, CUIL 20-22701617-6, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME., de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto, al señor Sebastián Agustín Aviles, CUIL 20-25064301-3, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la

unidad de organización R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME., de Conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto, al señor Marcelo Alejandro Aguirre, CUIL 20-28036436-4, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME., de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 7°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto, al señor Pablo Federico Sánchez, CUIL 20-27669821-5, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME., de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3329-H.-
EXPTE. N° 222-2011-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente en la Unidad de Organización "C2A" Contaduría de la Provincia,...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° disponer la promoción de la Señora MARÍA CRISTINA CASTILLO, CUIL 23-11072249-4 al cargo categoría 24, personal Planta Permanente del Escalafón General de la Unidad de Organización "C2A" Contaduría de la Provincia, a partir del 01-01-2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3344-S.-
EXPTE N° 246-69/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013

VISTO:

La solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Bioquímica MARÍA GRACIELA VALDEZ, D.N.I N° 13.550.492, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana"; y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1°.-Concédese el Retiro Voluntario solicitado por la Bioquímica MARÍA GRACIELA VALDEZ, D.N.I N° 13.550.492, cargo categoría B(j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", de acuerdo a lo establecido en el Decreto- Acuerdo N° 5792- H-02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dispónese que la agente dejara de prestar servicios a partir del día siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice- Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3352-S-
EXPTE N° 714-815/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2013, Ley N° 5756,...

ARTÍCULO 2°.-Téngase por designada a la Sra. RUTH BELÉN CABRERA, D.N.I. N° 32.367.380, CUIL 27-32367380-8, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general,

en el U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de noviembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice- Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3363-S.-
EXPTE N° 716-1229/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. Rosa Albina Calisaya, CUIL 27-16887970-4, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y calculo de recursos -ejercicio 2013-Ley 5756,...

ARTÍCULO 3°.-Designase a la Sra. Rosa Albina Calisaya, CUIL 27-16887970-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice- Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3395-G-
EXPTE N° 400-1433/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Créase el Consejo Asesor de Salud que tendrá por objeto proponer la adecuación de todas las normas que regulan la relación de empleo de los profesionales de la salud de la Provincia, sugiriendo pautas vinculadas con las condiciones de ingreso, promoción y prestación de servicio, definición de la estructura salarial como así también aspectos vinculados con la permanencia y culminación de la carrera administrativa.

ARTÍCULO 2°.- El Consejo Asesor de Salud se constituirá como ámbito de trabajo, dialogo y búsqueda de acuerdos para la consecución de los objetivos previstos en el artículo precedente y procurará asegurar la participación de los Colegios Profesionales, entidades gremiales, científicas, y académicas, como así también la de Directores de Hospitales y representantes directos de los servicios estatales de salud.

ARTICULO 3°.-El Consejo Asesor de Salud será presidido por el Ministerio de Salud de la Provincia y la coordinación de las acciones y definición de la participación de funcionarios gubernamentales estará a cargo del Jefe de Gabinete de Ministros, quien dictará las disposiciones necesarias para su organización y funcionamiento. Tendrá carácter consultivo, no vinculante y honorario.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3451-H-
EXPTE. N° 0500-504/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2013.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Hacienda, C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI, por razones oficiales el día 10 de setiembre de 2013;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3453-H.-
EXPTE. N° 0500-504/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2013.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiendo regresado el día 12 de setiembre de 2013 el C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI de la misión oficial a que se refiere el Decreto N°

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3456-G.-
EXPTE. N° 0412-219-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha a notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, LUIS NICOLÁS PATAGUA, DNI N° 16.210.095, Legajo 11.447, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese de servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, LUIS NICOLÁS PATAGUA, DNI N° 16.210.095, Legajo 11.447, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3498-G.-
EXPTE N° 0300-394-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la “FUNDACIÓN LUZ”, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy., y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de fs. 87 a 90 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3591-H.-
EXPTE. N° 500-202-2013 v Agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor GONZÁLEZ ARIAS, Miguel Orlando. Interpone Recursos Jerárquico c/Resolución N° 317-H-2013, y

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y compartido por la Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales de la repartición,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el planteo recursivo interpuesto por el señor MIGUEL ORLANDO GONZÁLEZ ARIAS en contra de la Resolución N° 317-H-2013 conforme lo expuesto en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 5427-E.-
EXP. N° 1050-2114-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2013
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$179.289.00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 1084-S.E./13 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 “Competencias Deportivas Interescolares” del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
 Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 5428-E.-
EXP. N° 1050-2115-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2013
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 360-S.E./13 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 “Competencias Deportivas Interescolares” del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
 Ministro de Educación

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 089-DPCA/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEPT. 2012.-

VISTO:

El Expte. N° 646-450-R-2011 caratulado “Estudio Preliminar de Tendido de Fibra Óptica Humahuaca- Abra Pampa”.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, N° 5980/06 “Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo”, N° 6002/06 de “Residuos Peligrosos”, la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N°

831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley Nacional 25675 "General del Medio Ambiente", y la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Telecom Argentina S.A. solicitó factibilidad ambiental para el proyecto Tendido de fibra Óptica Humahuaca Abra Pampa y que mediante Resolución N° 371/2011-DPPAyRN/2008, se dispuso la inclusión de dicho proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.

Que la Empresa Telecom Argentina, presento el EsIAD del mencionado proyecto el que incluye Descripción de los impactos ambientales, Plan de Monitoreo, los que son apropiados para la concreción del Proyecto.

Que con fecha 04/07/12, 05/07/12 y 06/07/12. se ha realizado una publicación sucinta del proyecto ut supra en los diarios locales y análogamente con fecha 11/07/2012 se realizó la presentación en el boletín oficial, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 2 de la Resolución N° 371-DPPAyRN/2011 y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Dirección, observaciones al EsIAD del proyecto.

Que por todo ello, el Área Técnica de esta Dirección ha emitido un dictamen favorable aconsejando otorgar factibilidad ambiental para el mencionado proyecto, realizando recomendaciones referidas al diseño del tendido aéreo para proteger la avifauna de la zona.

Que además, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R.N° 5980/06, indicando que el arancel mínimo previsto correspondiente la Solicitud de Factibilidad Ambiental debe descontarse del monto total fijado en concepto de dicha tasa retributiva.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Obra, "Tendido de Fibra Óptica Humahuaca- Abra Pampa" presentado por la Empresa Telecom Argentina S.A., de conformidad a las disposiciones previstas por la presente Resolución.

ARTICULO N° 2: Previo al inicio de la etapa constructiva de la mencionada obra, Telecom Argentina S.A. deberá informar: a) Empresa Contratista adjudicataria de la obra. b) Localización de campamentos y obradores. c) Cronograma definitivo de obra especificando fechas de inicio de la misma. d) Diseño de la traza aérea de la obra el que deberá realizarse priorizando en longitud, aprovechando los sitios de media ladera de las cimas, de forma tal de evitar puntos culminantes, minimizando el impacto sobre la avifauna. e) Informe de especies nativas arbóreas o arbustivas a remover, en caso que dicha extracción sea necesaria.

ARTICULO N° 3: Telecom Argentina S.A. deberá presentar, en forma mensual, a esta Dirección, Informes de Auditoría Ambiental indicando el avance de la obra.

ARTICULO N° 4: Telecom Argentina S.A. deberá cumplir con las siguientes medidas respecto del manejo de los residuos que se generen en la obra: a) Deberá colocar recipientes para la disposición de los residuos sólidos urbanos que pudieren generarse en los sectores de obra, mientras dure la ejecución de la misma. Asimismo deberá coordinar acciones con el municipio correspondiente para la disposición de los mismos. b) La/s empresa/s contratista/s de la obra que generen residuos peligrosos deberán inscribirse en el Registro Provincial de Residuos Peligrosos y gestionar este tipo de residuos de manera adecuada. A tal efecto, los mismos deberán ser dispuestos en recipientes aptos para tal fin en los obradores correspondientes y posteriormente tratados en operadores habilitados, remitiéndose copia de los Certificados de Destrucción a esta Autoridad Provincial.

ARTICULO N° 5: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 6: Las Disposiciones de la presente Resolución no exime a la Empresa Telecom Argentina S.A., de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al

medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 8: Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en Tesorería de la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental e ingresada a la Cuenta Corriente N° 488-202571/8, denominada "Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTICULO N° 9: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 10: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Empresa Telecom Argentina S.A, al Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, a Tesorería de la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino
Dir. Prov. de Calidad Ambiental

11 OCT. LIQ. N° 113814 \$ 80,00

GOBIERNO DE JUJUY

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1328

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2013.-

VISTO:

La facultad conferida a la Dirección Provincial de Rentas en los Art.67° y 183° del Código Fiscal vigente Ley 3202/75 (t.o.1998), y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de dicho ordenamiento legal, esta Dirección está facultada para reglamentar la forma y condiciones en las que deberán desarrollar su actuación los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, la normativa que actualmente rige el Régimen de Percepciones de Ingresos Brutos, resolución n° 974, data del año 2001, por lo que resulta necesario su revisión y adecuación a las nuevas exigencias, tanto de la operatoria comercial, como las establecidas por las resoluciones de la Comisión Arbitral, n° 04/2011 y 09/2011.

Que, así también, la ley impositiva n° 5746 sancionada el 29 de noviembre de 2012, ha modificado las alícuotas para las actividades sujetas al impuesto sobre los Ingresos Brutos, debiendo actualizarse la normativa vigente en materia de percepciones, adecuando las alícuotas de percepción a las dispuestas por la ley impositiva,

Que, en el mismo orden, resulta conveniente la modificación del sistema de cálculo de la percepción por montos fijos, utilizado en la actualidad para algunas actividades, a otro sistema general, en el que se usen porcentajes sobre la facturación correspondiente, logrando de esta manera una actualización permanente y una mayor equidad tributaria.

Que, se considera relevante determinar quienes están obligados a actuar como agentes de percepción, distinguiendo un conjunto de actividades especiales, y precisando en forma clara las condiciones en que debe actuar cada agente.

Que, asimismo debe establecerse la permanencia en el régimen de los agentes designados anteriormente en virtud de otra normativa legal.

Que, en los regímenes especiales establecidos, deviene importante destacar las principales incorporaciones y modificaciones,

Que, con relación a la actividad relacionada con la faena y comercialización de carnes, se excluye la actividad de introducción, se incorpora la especie de carne avícola y se modifica el sistema de cálculo de la percepción; en las actividades relacionadas con los servicios públicos: energía eléctrica y telecomunicaciones, se modifican el sistema de cálculo y los sujetos a quienes debe percibirse; con relación a la distribución de gas, se deja sin efecto el régimen de percepción a usuarios residenciales,

categoría comerciales e industriales; se incorpora en la actividad producción y comercialización de combustibles, a los combustibles derivados del gas natural comprimido y su expendio a las estaciones de servicio; se agruparon en una sola actividad, las relacionadas con la elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas; se establecen nuevas actividades, tales como la elaboración, fraccionamiento y comercialización de cigarrillos, cigarros y tabacos; la comercialización de vehículos automotores y motovehículos nuevos y la comercialización de medicamentos. Se deja sin efecto la actividad relacionada con las agencias de taxis, remises y transportes alternativos.

Que, corresponde establecer claramente las obligaciones de los agentes, la regulación de su inscripción y causales de exclusión.

Que, respecto a los sujetos percibidos, se debe prever la acreditación de su condición frente al Fisco ante operaciones sujetas a percepción y los casos en los que estén excluidos del régimen.

Que, es importante determinar el tratamiento a dar a aquellos sujetos que no acrediten su condición de inscriptos en la jurisdicción de Jujuy, aplicando el doble de la alícuota vigente correspondiente a la operación.

Que, a efectos de acatar lo normado por la Comisión Arbitral en su resolución 04/2011, es indispensable incorporar lo dispuesto en la misma, estableciendo los recaudos que deberán tomar los agentes, con aquellos sujetos que no sean contribuyentes de la provincia de Jujuy, sino de otra jurisdicción, ya sea en el régimen local o de Convenio.

Que, resulta conveniente establecer un plazo para el cómputo de las percepciones sufridas, por parte del sujeto percibido, el cual será de doce meses contados desde la fecha de emisión de la factura o constancia de percepción y hasta el último día del mes anterior al de la fecha de vencimiento del anticipo a liquidar. Transcurrido dicho plazo, sin haber imputado las percepciones, solo podrá reclamar la devolución de los importes respectivos, deduciendo demanda de repetición en las condiciones establecidas por el Código Fiscal.

Que, dicha limitación tiene el objeto de facilitar al contribuyente y al Fisco el control de la utilización de los pagos a cuenta derivados de percepciones.

Que, en virtud de las facultades conferidas por los artículos, 67º y 183º del Código Fiscal.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

Alcance

ARTÍCULO 1º: Establecer un Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todos los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia de Jujuy, los que actuarán de acuerdo a lo que establece la presente resolución. Sujetos comprendidos en el régimen. www.rentasjujuy.gov.ar Link-informe Normativa.-

CPN Néstor Luis Padilla

Director

11 OCT. S/C

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

RESOLUCIÓN N° 238-13

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 SEPT. 2013

VISTO:

El Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 6/2013, de fecha 30/04/2013, y

CONSIDERANDO:

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante las actas citadas en el visto no pudieron ser practicadas conforme el procedimiento establecido por el inciso 6 del artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:

DISPONER por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de JUJUY, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Pablo Adrián Clavarino

Director General

07/09/11/16/18 OCT. LIQ. N° 113779 \$ 100,00

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

MEJORES ESCUELAS-MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA “PLAN DE OBRAS”

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el Llamado a Licitaciones Públicas:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2013

OBJETO: “Ampliación de Edificio Existente” Escuela de Educación Técnica N° 2 “Prof. Jesús Raúl Salazar”-Localidad San Salvador de Jujuy- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Prov. de Jujuy.

Presupuesto Oficial \$ 10.409.155,28.-

Garantía de la oferta exigida: \$ 104.091,55.-

Recepción de Ofertas: 11/11/13-08:30 hs.

Fecha de apertura: 11/11/13- 09:00 hs.

Lugar: Salón Blanco de la casa de Gobierno San Martín N° 450, S. S. de Jujuy

Plazo de entrega: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 09/10/13 de 08:00 a 12:00 hs.

09/11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 113783 \$ 90,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

MEJORES ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA “PLAN DE OBRAS”

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el Llamado a Licitaciones Públicas:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2013

OBJETO: “Ampliación y Reparaciones Generales de Nivel Inicial” Escuela Primaria N° 255 “Pucarita”-Localidad San Salvador de Jujuy- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Prov. de Jujuy.

Presupuesto Oficial \$ 1.780.125,98.-

Garantía de la oferta exigida: \$ 17.801,25-

Recepción de Ofertas: 11/11/13-09:30 hs.

Fecha de apertura: 11/11/13-10:00 hs.

Lugar: Salón Blanco de la casa de Gobierno San Martín N° 450, S. S. de Jujuy

Plazo de entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.000.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 09/10/13 de 08:00 a 12:00 hs.

09/11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 113783 \$ 90,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

MEJORES ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA “PLAN DE OBRAS”

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el Llamado a Licitaciones Públicas

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2013

OBJETO: “Ampliación de Jardín de Infantes” Escuela Primaria N° 435 “Prof. Humberto Agüero”-Localidad San Salvador de Jujuy-Departamento Dr. Manuel Belgrano- Prov. de Jujuy.

Presupuesto Oficial \$ 2.304.895,38.-

Garantía de la oferta exigida: \$ 23.048,95.-

Recepción de Ofertas: 12/11/13-08:30 hs.

Fecha de apertura: 12/11/13-09:00 hs.
Lugar: Salón Blanco de la casa de Gobierno San Martín N° 450, S. S. de Jujuy
Plazo de entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos.
Valor del Pliego: \$ 1.000.-
 Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 09/10/13 de 08:00 a 12:00 hs.

09/11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 113783 \$ 90,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
 MEJORES ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA "PLAN DE OBRAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2013

OBJETO: "Refuncionalización y Refacción de Edificio Existente" Escuela Primaria N° 379 "Laguna de Tesorero" -Localidad Laguna de Tesorero- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Prov. de Jujuy.
Presupuesto Oficial \$ 2.079.473,05.-
Garantía de la oferta exigida: \$ 20.794,73.-
Recepción de Ofertas: 12/11/13-09:30 hs.
Fecha de apertura: 12/11/13-10:00 hs.

Lugar: Salón Blanco de la casa de Gobierno San Martín N° 450, S. S. de Jujuy
Plazo de entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos.
Valor del Pliego: \$ 1.000.-
 Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 09/10/13 de 08:00 a 12:00 hs.

09/11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 113783 \$ 90,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/ 2013.-

EXPEDIENTE N°: 614-1237/2013.-
OBJETO DEL LLAMADO: "OBRA RUTA PROVINCIAL N° 29- CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS S/A° UTURUNCO (JAIRE)"
APERTURA DE SOBRES: FECHA: 12 de Noviembre de 2013
HORAS: 10.00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.600.030,70 (pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL TREINTA CON SETENTA CENTAVOS).-
VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: DIVISIÓN TESORERÍA- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD- ASCASUBI Esq. RUTA PROVINCIAL N° 56- San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221281.-
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI Esq. RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.600 (pesos un mil seiscientos)
PLIEGO PUBLICADO EN PÁGINA Web: www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar

09/11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 113789 \$ 80,00

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
TECHO DIGNO

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2013
OBRA: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO DESDE CAÑERÍA MAESTRA EXISTENTE-1000 VIV. EN PÁLPALA-DPTO. PÁLPALA-JUJUY"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.167.973,87
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
FECHA Y HORA DE APERTURA: 05/11/2013 a Hs. 9,30
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.500,00

Consulta y Venta de Pliegos en Dptos. Planeamiento Urbano del IVUJ-
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Salon IVUJ-Guemes 853-S.S de Jujuy

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113812 \$ 60,00

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
TECHO DIGNO

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2013
OBRA: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN-1000 VIV. EN PÁLPALA- DPTO. PÁLPALA-JUJUY"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.017.814,62
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
FECHA Y HORA DE APERTURA: 05/11/2013 a Hs. 11,00
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 800,00
Consulta y Venta de Pliegos en Dptos. Planeamiento Urbano del IVUJ-
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Salon IVUJ-Guemes 853-S.S de Jujuy

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113812 \$ 60,00

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
TECHO DIGNO

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2013
OBRA: "COLECTOR CLOACAL OBRA DE NEXO HASTA ESTACIÓN DE BOMBEO EXISTENTE-1000 VIV. EN PÁLPALA-DPTO. PÁLPALA - JUJUY"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.115.583,58
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
FECHA Y HORA DE APERTURA: 20/11/2013 a Hs. 9,30
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.500,00
Consulta y Venta de Pliegos en Dptos. Planeamiento Urbano del IVUJ-
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Salon IVUJ-Guemes 853-S.S de Jujuy

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113812 \$ 60,00

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
TECHO DIGNO

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2013
OBRA: "SUMINISTRO DE GAS NATURAL RAMAL A RED DE GAS-1000 VIV. EN PÁLPALA-DPTO. PÁLPALA-JUJUY"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.477.208,29
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
FECHA Y HORA DE APERTURA: 20/11/2013 a Hs. 11,00
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.700,00
Consulta y Venta de Pliegos en Dptos. Planeamiento Urbano del IVUJ-
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Salon IVUJ-Guemes 853-S.S de Jujuy

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113812 \$ 60,00

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
TECHO DIGNO

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2013
OBRA: "DEFENSA SOBRE MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GRANDE- 1000 VIV. EN PÁLPALA-DPTO. PÁLPALA-JUJUY"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.726.578,72
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 18 (DIECIOCHO) MESES
FECHA Y HORA DE APERTURA: 27/11/2013 a Hs. 9,30
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.700,00
Consulta y Venta de Pliegos en Dptos. Planeamiento Urbano del IVUJ-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Salon IVUJ-Guemes 853-S.S de Jujuy

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113812 \$ 60,00

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2013

OBRA: "AMPLIACIÓN PLANTA POTABILIZADORA SNOPEK-B° ALTO COMEDERO-DPTO. DR. MANUEL BELGRANO-JUJUY"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.184.749,28

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 10 (DIEZ) MESES

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27/11/2013 a Hs. 11,00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.300,00

Consulta y Venta de Pliegos en Dptos. Planeamiento Urbano del IVUJ-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Salon IVUJ-Guemes 853-S.S de Jujuy

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113812 \$ 60,00

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE:
-UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (U.E.P.)

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPVPFE)-

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 2698 OC/AR-AVISO DE LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/13

La República Argentina, a través de la Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P.yP.F.E.) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento parcial del Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande II, Contrato de Préstamo BID 2698 OC/AR, cuyo objetivo principal es el de contribuir al desarrollo económico sostenible en la región del Norte Grande contribuyendo a mejorar las condiciones de accesibilidad, eficiencia y seguridad de vías prioritarias de la Red Vial Nacional y vías alimentadoras de la Red Vial Provincial. Para ello, se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de obra.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA DE CUATRO CARRILES CON SEPARADOR CENTRAL DE LA RUTA PROVINCIAL N°1, VINCULACIÓN: RP N°1 CON RN N° 66 BY PASS CALLE SAN JUAN; TRAMO: SAN SALVADOR DE JUJUY-PÁLPALA, PROVINCIA DE JUJUY. La obra consiste en la ejecución de obra básica y pavimentación de la RPN°1, su vinculación con la RNN°66, ejecución de un By Pass en la Av. San Juan, construcción de un puente sobre el Río Blanco, iluminación, semaforización y reubicación de un colector cloacal. Algunas de las principales tareas a ejecutar son: Limpieza del Terreno, Excavaciones, Ejecución de bases y subbases granulares, Ejecución de Pavimento de Hormigón y Concreto Asfáltico, Riegos asfálticos, Demoliciones, Ejecución de Iluminación y Semaforización de Intersecciones, Fundaciones, Hormigones y Acero para Obras de Arte, Reubicación de Interferencias, Excavación de zanja, manipuleo de caños y relleno para Reubicación del Colector Cloacal, entre otras.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$295.688.687,86 (correspondiente a mayo de 2013). Garantía de Mantenimiento de la Oferta: 1% del monto del presupuesto oficial.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinticuatro (24) meses.

DOMICILIO LEGAL: Compromiso de Constitución de Domicilio Legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 11.00 hs. del día 28/11/13, en la sede del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Cnel. Santibáñez 1650, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

ACTO DE APERTURA: Se realizará en presencia de los Oferentes, a las 12.00 hs. del día 28/11/13, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy, sito en calle San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

VENTA DE PLIEGOS: Desde el 15/10/13 entre las 8.00 hs. y las 12:00 hs., en la sede del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Cnel. Santibáñez 1650, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta la fecha de vencimiento de recepción de las ofertas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000,00).

ACCESO AL PLIEGO: En el lugar de venta de 8.00 a 14.00 hs. y en la página Web de la Unidad, www.ucppfe.gov.ar.

Consultas al Pliego: Por nota o fax podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta el día 13/11/13 a la siguiente dirección: Unidad Ejecutora del Programa - Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, Av. Pte. Roque Sáenz Peña N° 938 6° Piso, (C1035AAR), Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, Tel.: (011) 4322-0332/0478 - Fax: (011) 4328-8210, en el horario de 10,00 hs. a 18,00 hs.

ADJUDICACIÓN: Será resuelta por la Unidad Ejecutora del Programa BID 2698/OC-AR, previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La contratación de la obra estará sujeta a las disposiciones del Contrato de Préstamo BID 2698/OC-AR, y al procedimiento para Licitación Pública Internacional establecido en el documento "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9)" Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P.yP.F.E.) Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

SEDE: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 938 6° Piso (C1035AAQ)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-República Argentina Tel: 54+11-4328-2357/4322-0332-Fax: 54+11-4328-8298 Correo electrónico: infonorte grande@minplan.gov.ar

11/16/18 OCT. LIQ. N° 113816 \$ 60,00

CONVOCATORIAS- CONTRATOS- ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA MAMBO TANGO JUJUY** convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de Noviembre del 2.013 a horas 10,00 en su local Social de Avda. Urquiza N° 460 Barrio Centro de la ciudad de S.S. Jujuy para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA: 1.-Lectura del Acta anterior.2.-Renovación de Comisión Directiva.** Si llegada la hora de convocatoria no se hubiera reunido el 50% de los asociados se procederá a la espera de una hora. Habiéndose cumplido la misma se iniciará válidamente la asamblea con los miembros presentes. La Junta electoral atenderá a los interesados y dispondrá la exhibición del Padrón de asociados a partir del día 21 de Octubre en el horario de 18,00 a 20,00 de lunes a viernes.

11 OCT. LIQ. N° 113835 \$ 35,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS. **CONVENIO:** Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, representado en este acto por su titular Dr. FERNANDO JOSÉ FRÍAS, con domicilio en Av. Santibáñez N°1650 De San Salvador de Jujuy, en adelante EL MINISTERIO por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PERICO representada por su Intendente ING. ROLANDO PASCUAL FICOSECO, con domicilio en Alberdi N°460 de esta localidad en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente Convenio. **Antecedentes:** I. Que, EL ESTADO NACIONAL lleva adelante el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de saneamiento, es la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales, que tiendan a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento. II.-Que el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO-ANOHS- ha firmado CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA con la PROVINCIA DE JUJUY con el objeto de otorgar financiamiento para la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales en diferentes localidades de la Provincia. III.- Que en el ANEXO I, que forma parte del Convenio enunciado se otorgó según Expediente N° 772/13, financiación para ejecutar la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE 132 VIVIENDAS ETAPA 6 EN PERICO" por un monto de PESOS QUINIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y OCHO CON 31/100 (\$503.058,31) IV.-Que el PLAN MÁS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS MAS PATRIA, no solo tiene por objetivo realizar obras en las localidades, sino que el mismo persigue también el objetivo de dar trabajo genuino a los pobladores del lugar. V.-Que el CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA. Tiene previsto en su CLÁUSULA NOVENA la posibilidad que EL EJECUTOR (La provincia) pueda optar por ceder la ejecución de los trabajos, para lo que deberá suscribir los Convenios Particulares con quien corresponda-VI. Que en este marco y teniendo en consideración que el proyecto de la obra en cuestión fue realizado por la autoridad municipal y que, por razones de distancia resulta mas conveniente y prioritario que el mismo sea ejecutado por EL MUNICIPIO beneficiario de la obra, con la auditora y seguimiento pertinente por parte EL MINISTERIO. Que las PARTES resuelven de común acuerdo celebrar el presente CONVENIO el que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL MINISTERIO conforme facultades otorgadas cede y EL MUNICIPIO acepta llevar adelante la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE 132 VIVIENDAS ETAPA 6 EN PERICO" por un monto TOTAL EN INVARIABLE de pesos quinientos tres mil cincuenta y ocho con 31/100 (\$503.058,31), conforme Convenio celebrado entre la Provincia de Jujuy y el ENOHS, Renglón 03, Anexo I, tramitado mediante Expediente N° 772/13. **SEGUNDA:** El financiamiento del presente Convenio será efectuado de acuerdo al CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA y

Anexos correspondiente al Reglamento General para la rendición de Cuentas de fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, Suscripto entre el ENOHSa y LA Provincia de Jujuy que las partes del presente declaran conocer y aceptar en su totalidad. **TERCERA:** EL MUNICIPIO presentara ante EL MINISTERIO la documentación complementaria del proyecto, conforme los requisitos del ENOHSa y EL MUNICIPIO, asumirá la conducción, ejecución y dirección técnica de la obra garantizando la calidad de trabajo y la correcta terminación de los mismos, aportando en este sentido el personal profesional idóneo, elementos de trabajos y la mano de obra de obra necesaria, capacitada e imprescindible para la ejecución de la obra hasta la completa terminación de la misma, conforme la reglas que gobiernan el buen arte de la construcción, y liberando de cualquier responsabilidad, civil, laboral, etc. al MINISTERIO. En este sentido, EL MUNICIPIO que ejecute los trabajos deberá brindar al personal afectado a la obra correspondiente Cobertura de Seguros (A.R.T) frente a eventuales accidentes de trabajos que pudieran ocurrir durante la ejecución de la misma. **CUARTA:** EL MUNICIPIO realizara el procedimiento de contratación que corresponda de acuerdo a la normativa legal vigente, bajo su exclusiva responsabilidad, tendiente a la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE 132 VIVIENDAS ETAPAS 6 EN PERICO" resultando EL MUNICIPIO único y exclusivo responsable frente a los Organismos de Contralor provinciales y nacionales. **QUINTA:** Las auditorias o inspecciones de obra podrán ser practicadas en cualquier momento por EL MINISTERIO y/o por el ENOHSa. Cuando corresponda auditar los trabajos ejecutados para confeccionar el respectivo Certificado de Obra se labrara un acta que será refrendada por el titular de EL MUNICIPIO y su Responsable Técnico. Si la obra se ejecuta por contrato deberá incluirse la firma del Representante Técnico del Contratista, en ambos casos se incluirá la firma del Auditor de EL MINISTERIO. **SEXTA:** El plazo de ejecución de la obra se estipula en DOS (2) MESES contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. Debiendo EL MUNICIPIO presentar los Certificados de Avance de Obra ante EL MINISTERIO, los que serán Auditados por EL MINISTERIO conforme a lo indicado en la CLÁUSULA QUINTA. **SÉPTIMA:** EL MINISTERIO procederá, con esta documentación a gestionar el pago del Certificado correspondiente ante el ENOHSa. Conjuntamente con el Certificado de Obra, respalda torios-correspondientes al pago anterior recibido. El pago de los Certificados de Obra será realizado por LA PROVINCIA o el Organismo que a estos efectos se designe, conforme a los desembolsos que realice el ENOHSa a la Provincia de Jujuy. **OCTAVA:** La obra se tendrá por terminada con la emisión por parte del MINISTERIO Y MUNICIPIO de la correspondiente ACTA DE FINALIZACIÓN, acompañada además con la documentación requeridas en las cláusulas Séptima y Novena a los fines de acreditar en debida forma la ejecución de la obra financiada. **NOVENA:** EL MUNICIPIO deberá remitir EL MINISTERIO las rendiciones de cuentas según la metodología especificada en el artículo 2°, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas que se adjunta como Anexo ii al convenio suscrito entre la Provincia y el ENOHSa. **DÉCIMA:** EL MUNICIPIO será el único y exclusivo responsable por daños y perjuicios a terceros y/o bienes de terceros ocasionados con motivo de la ejecución de la obra. En igual sentido, resultara única y exclusiva responsable frente a reclamos laborales cualquiera fuera su naturaleza, liberando de toda responsabilidad al MINISTERIO. **DÉCIMA PRIMERA:** En caso de incumplimiento por parte del EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, EL MINISTERIO podrá- sin necesidad de interpelación previa- rescindir el Convenio, reservándose el derecho de reclamar los daños y perjuicios correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para la resolución de cualquier controversia las partes voluntariamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción. En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la localidad de Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de Septiembre de 2013. Fdo. Dr. Fernando José Frías- Ministro de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos y el Sr. Rolando Pascual Ficoseco-Intendente.-Municipalidad de Perico- Jujuy.-

11 OCT. LIQ. N° 113819 \$ 120,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS. **CONVENIO:** Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS, representado en este acto por su titular Dr. FERNANDO JOSÉ FRÍAS, con domicilio en Av. Santibáñez N°1650 DE San Salvador de Jujuy, en adelante EL MINISTERIO por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PERICO representada por su Intendente ING. ROLANDO PASCUAL FICOSECO, con domicilio en Alberdi N°460 de esta localidad en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente Convenio. **Antecedentes:** I. Que, EL ESTADO NACIONAL lleva adelante el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de saneamiento, es la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales, que tiendan a la inclusión de

todos los sectores sociales a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento. II.-Que el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO-ANOHSa-ha firmado CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA con la PROVINCIA DE JUJUY con el objeto de otorgar financiamiento para la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales en diferentes localidades de la Provincia. III.-Que en el ANEXO I, que forma parte del Convenio enunciado se otorgó según Expediente N° 769/13, financiación para ejecutar la obra "RED CLOACAL BARRIO 80 VIVIENDAS 166 CONEXIONES EN PERICO" por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 44/100 (\$804.334,44). IV.-Que el PLAN MÁS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS MAS PATRIA, no solo tiene por objetivo realizar obras en las localidades, sino que el mismo persigue también el objetivo de dar trabajo genuino a los pobladores del lugar. V.-Que el CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA. Tiene previsto en su CLÁUSULA NOVENA la posibilidad que EL EJECUTOR (La provincia) pueda optar por cedes la ejecución de los trabajos, para lo que deberá suscribir los Convenios Particulares con quien corresponda.-VI.-Que en este marco y teniendo en consideración que el proyecto de la obra en cuestión fue realizado por la autoridad municipal y que, por razones de distancia resulta mas conveniente y prioritario que el mismo sea ejecutado por EL MUNICIPIO beneficiario de la obra, con la auditora y seguimiento pertinente por parte EL MINISTERIO. Que las PARTES resuelven de común acuerdo celebrar el presente CONVENIO el que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL MINISTERIO conforme facultades otorgadas cede y EL MUNICIPIO acepta llevar adelante la ejecución de la obra: "RED CLOCAL BARRIO 80 VIVIENDAS 166 CONEXIONES EN PERICO" por un monto TOTAL EN INVARIABLE de pesos OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 44/100 (\$804.334,44), conforme Convenio celebrado entre la Provincia de Jujuy y el ENOHSa, Renglón 03, Anexo I, tramitado mediante Expediente N° 772/13. **SEGUNDA:** El financiamiento del presente Convenio será efectuado de acuerdo al CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA y Anexos correspondiente al Reglamento General para la rendición de Cuentas de fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, Suscripto entre el ENOHSa y LA Provincia de Jujuy que las partes del presente declaran conocer y aceptar en su totalidad. **TERCERA:** EL MUNICIPIO presentara ante EL MINISTERIO la documentación complementaria del proyecto, conforme los requisitos del ENOHSa y EL MUNICIPIO, asumirá la conducción, ejecución y dirección técnica de la obra garantizando la calidad de trabajo y la correcta terminación de los mismos, aportando en este sentido el personal profesional idóneo, elementos de trabajos y la mano de obra de obra necesaria, capacitada e imprescindible para la ejecución de la obra hasta la completa terminación de la misma, conforme la reglas que gobiernan el buen arte de la construcción, y liberando de cualquier responsabilidad, civil, laboral, etc. al MINISTERIO. En este sentido, EL MUNICIPIO que ejecute los trabajos deberá brindar al personal afectado a la obra correspondiente Cobertura de Seguros (A.R.T) frente a eventuales accidentes de trabajos que pudieran ocurrir durante la ejecución de la misma. **CUARTA:** EL MUNICIPIO realizara el procedimiento de contratación que corresponda de acuerdo a la normativa legal vigente, bajo su exclusiva responsabilidad, tendiente a la ejecución de la obra "RED CLOCAL BARRIO 80 VIVIENDAS 166 CONEXIONES EN PERICO" resultando EL MUNICIPIO único y exclusivo responsable frente a los Organismos de Contralor provinciales y nacionales. **QUINTA:** Las auditorias o inspecciones de obra podrán ser practicadas en cualquier momento por EL MINISTERIO y/o por el ENOHSa. Cuando corresponda auditar los trabajos ejecutados para confeccionar el respectivo Certificado de Obra se labrara un acta que será refrendada por el titular de EL MUNICIPIO y su Responsable Técnico. Si la obra se ejecuta por contrato deberá incluirse la firma del Representante Técnico del Contratista, en ambos casos se incluirá la firma del Auditor de EL MINISTERIO. **SEXTA:** El plazo de ejecución de la obra se estipula en DOS (2) MESES contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. Debiendo EL MUNICIPIO presentar los Certificados de Avance de Obra ante EL MINISTERIO, los que serán Auditados por EL MINISTERIO conforme a lo indicado en la CLÁUSULA QUINTA. **SÉPTIMA:** EL MINISTERIO procederá, con esta documentación a gestionar el pago del Certificado correspondiente ante el ENOHSa. Conjuntamente con el Certificado de Obra, respalda torios-correspondientes al pago anterior recibido. El pago de los Certificados de Obra será realizado por LA PROVINCIA o el Organismo que a estos efectos se designe, conforme a los desembolsos que realice el ENOHSa a la Provincia de Jujuy. **OCTAVA:** La obra se tendrá por terminada con la emisión por parte del MINISTERIO Y MUNICIPIO de la correspondiente ACTA DE FINALIZACIÓN, acompañada además con la documentación requeridas en las cláusulas Séptima y Novena a los fines de acreditar en debida forma la ejecución de la obra financiada. **NOVENA:** EL MUNICIPIO deberá remitir EL MINISTERIO las rendiciones de cuentas según la metodología especificada en el artículo 2°, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas que se adjunta como Anexo ii al convenio suscrito entre la Provincia y el ENOHSa. **DÉCIMA:** EL MUNICIPIO será el único y exclusivo responsable por daños y perjuicios a terceros y/o bienes de terceros ocasionados con motivo de la ejecución de la obra. En igual sentido,

resultara única y exclusiva responsable frente a reclamos laborales cualquiera fuera su naturaleza, liberando de toda responsabilidad al MINISTERIO. **DÉCIMA PRIMERA:** En caso de incumplimiento por parte del EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, EL MINISTERIO podrá- sin necesidad de interpelación previa- rescindir el Convenio, reservándose el derecho de reclamar los daños y perjuicios correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para la resolución de cualquier controversia las partes voluntariamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción. En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la localidad de Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de Septiembre de 2013. Fdo. Dr. Fernando José Frías- Ministro de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos y el Sr. Rolando Pascual Ficoseco-Intendente.-Municipalidad de Perico- Jujuy.-

11 OCT. LIQ. N° 113820 \$ 120,00

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 DOS FINCAS RURALES UBICADAS EN DISTRITO DE PALMA SOLA, REAL DE LOS TOROS- CON BASES DE \$13.898.00 y \$ 13.677.00 CON SUP DE 36 HAS. Y 24 HAS. RESPECTIVAMENTE.-
 S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C.y C. Nro. 9 Sec. N° 18 en el **EXPTE. N° A-21004/03** Ejecutivo: Francisco Zamar y Cia. S.H.c/ Omar Valentín Pedrazzoli, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá la venta en Púb. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador Con BASE de \$ 13.898.00 un inmueble rural, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como CC1; Secc. 3; Parcela 20-F; Fracc.1C, Padrón F-2898; Matrícula F-3494, ubicado en el Distrito de Palma Sola (Real de Los Toros) Dpto. Sta. Bárbara de la Pvcia. de Jujuy, el que mide de fte. E. 820,40m; Fte. S. 440,00m; ctra. Fte. O.820, 40m; y cta. Fte. N. 440,00m; encerrando una sup. según plano de 36Has.0976m2; el que limita al N.y O con parte parcela 20-F (remanente) al S. y E. con camino vecinal y con BASE de \$ 13.677.00 un inmueble Rural con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como CC1; secc. 3; Parcela 20-F, fracción 1D; Padrón F-2899; Matrícula F-3543 ubicado en el Distrito Palma Sola, Real de Los Toros, Dpto. Santa Bárbara de la Pvcia. de Jujuy, el que mide de fte. S 455m, Fte. N. 456m: Ctdo.E y O. 541m, limitando al N. y S. camino vecinal, al E. con parcela 20 F-18 y al O. parte remanente de la parcela 20 F y tiene una sup. de 24 Has.6.155m2 seg. plano e informe de fjs.159. Siendo las mismas ocupadas por la firma maderera Kaba según informe de fjs. 80 y registran: Embargo en esta causa por \$ 24.661.99 sobre matrícula F-3494 y \$ 9.628,74 sobre matrícula F-3543 Se hace saber que los Títulos de propiedad, deudas y gravámenes se encuentran agregados en autos y se cancelaran con el producido de la subasta y el adquirente en subasta judicial, no afrontara las deudas que resisten los inmuebles por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la compra y El REMATE TENDRÁ LUGAR EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 a Hs.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY Señala en el acto de la subasta el 40% del monto obtenido en el remate mas la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario local. San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre del año 2013.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113792 \$ 60,00

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; BASE: \$ 92.090,05 UN DEPARTAMENTO UBICADO EN CALLE ACONQUIJA N° 1790 PB DTO. D TORRE E DEL BARRIO ALTO PADILLA.-
 S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C.y C. N° 3, Sec. N° 6 en el **EXPTE. B-267.990/12** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Gómez Marcelo Gustavo c/ Barcena José Benito, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y CON BASE de \$ 92.090,05 correspondiente a la planilla de liquidación, un inmueble individualizado como CC1, Secc.15, Manzana 143V-8 UF, PB N° 28 Padrón A-85043, Matrícula A-62.010 de propiedad del Sr. José Benito Barcena D.N.I. N° 18.130.528, el que tiene una sup. propia y total por la UF de 59,06m2, el que se encuentra ocupado por la Sra. Lorena Pamela Lamas y un hijo menor según informe de fjs. 129- Señala en el acto del remate 30% mas la comisión del martillero y el saldo al ser ordenado por el juzgado. Registra: Embargos: Asiento 1 Hipoteca en 1er grado

a favor del Sr. Marcelo Gustavo Gómez por \$ 27.000.00 Asiento 4) Hipoteca en 2do Grado a favor de la Sra. Marta Sonia Quiroga por \$ 16.056.00, Asiento 6) Hipoteca en 3er grado a favor de Marta Sonia Quiroga por \$ 23.900.00 y asiento 12) embargo en esta causa por \$ 40.500.00, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRÁ LUGAR EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.013 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 04 de octubre del año 2013.

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113793 \$ 60,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondón. Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, hace saber que en el **EXPTE N° B- 49.554/99** caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: ALCOBEDO, JUAN-SUCESIÓN SOLICITADO POR BARRIOS DE ALCOBEDO, AURORA BEATRIZ" se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.013.- AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: I) Declarar finalizado el "CONCURSO PREVENTIVO de ALCOBEDO, JUAN-SUCESIÓN-", dando por concluida la intervención del Sindico. II) Hacer cesar los efectos de la declaración de apertura del concurso preventivo, esto es lo normado en el Art. 14 inc. 6, 7, dejando sin efecto la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES y ANOTACIÓN DE CONCURSO trabada en contra de la sucesión concursada y Arts. 15 y 16 de la ley 24.522; debiendo en consecuencia librar los oficios respectivos, facultándose al Dr. Miguel Ángel Ailan y/o persona que el mismo indique a diligenciar los mismos. III) Ordenar la publicación de edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación.-IV) Expedir ordenes de pago a favor Unidad de Gestión del Ex Banco Provincia de Jujuy-Ente Residual-en la persona del apoderado Dr. Guillermo Jeneferos en virtud del poder agregado en autos por la suma de pesos: Ciento setenta y cuatro mil ciento diecisiete c/65/100 (\$174.117,65) en concepto de Capital y al Dr. Miguel Ángel Ailan en concepto de honorarios en la suma de pesos Dos mil setecientos cincuenta y nueve c/86/100 (\$2.759,86).-V) Notificar en la forma de estilo, agregar copia en autos, protocolizar, etc.-NOTIFÍQUESE POR CEDULA. FDO. Dra. MARISA E. RONDON. ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA."

11 OCT. LIQ. N° 113.794 \$ 45,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez en el Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en **EXPTE C-001246/13**, caratulado: Pedido de **Concurso Preventivo: REARTE HÉCTOR DANIEL-FERNÁNDEZ MÓNICA MARTINA**" notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2013. Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: I)...II) Fijar el día 22 de octubre del corriente año para que la concursada presente la categorización de los acreedores; III) Fijar el día 01 de octubre del corriente año para que el Sindico presente el Informe General; IV) Disponer el día 18 de marzo de 2014 a horas 09:00, para realizar la audiencia informativa y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil; V) Fiar el día 25 de marzo de 2014, como fecha para la presentación del Acuerdo por ante este juzgado; VI) Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ); VII) Notifíquese, regístrese, déjese copia en autos. Fdo. DR. Juan Pablo Calderón, Juez ante Mi Dra. Mariana Drazer. Secretaria

11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 113.775 \$ 70,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución N° 108/2013-DPDS.-La Sra. **TOLAY MARIA I. TOLAY ECTOR V.** y OTROS (en carácter de propietaria), informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, de MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (1586 has.), en la Finca denominada "YERBA BUENA", ubicada en el Distrito: LA CANELARIA, Dpto. LEDESMA. Individualizada como; Matrícula E-20238 Parcela N° 35, Padrón E-397.- ubicadas en el Distrito. La Candelaria, Dpto. Ledesma, de la Provincia de Jujuy, que rola a fs. 13 de autos. Cumplimentando el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5063.las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público, en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín

Nº 518 de San Salvador de Jujuy. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

07/09/11 OCT. LIQ. Nº 109750 \$ 45.00

DR. ENRIQUE R. MATEO.-Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-219867/09** ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CRUZ MARIO D. proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE FEBRERO DEL 2.013.- Los ejemplares de Boletín Oficial y de Diario Pregón que acompaña el Dr. EKEL MEYER a fs. 76, agréguese y ténganse presentes. Atento lo informado por el Actuario y lo solicitado por el Dr. EKEL MEYER a fs. 86, téngase por decaído el derecho a contestar demanda a MARIO DOMINGO CRUZ. Notifíquese por cédula y al accionado MARIO DOMINGO CRUZ mediante edictos, debiendo el presentante acompañar los mismos debidamente confeccionados para su control y posterior firma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 72 del C.P.C. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO-Juez. Ante mí: CESAR H. BAREA-Prosecretario Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES ENCINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE FEBRERO DE 2013.-

07/09/11 OCT. LIQ. Nº 113751 \$ 45.00

El Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el **Expte. Nº B-240106/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA C/ ROSA QUISPE", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2013.-Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.-Atento lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 54, a lo solicitado a fs. 65, no ha lugar.-En consecuencia, notifíquese por edictos a la demandada ROSA QUISPE DNI Nº 17.081.518, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa , y se ha dictado resolución en fecha 16-12-2011, transcribiendo la parte resolutive de la misma.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese por cédula.-FDO.DR. R. SEBASTIAN CABANA, Juez. Ante mí DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.- RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Febrero de 2011...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de la Sra. QUISPE, ROSA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CTVOS. (\$2.588,50) que surge de nueve (9) pagarés con fechas de vencimiento 10-07-2008, con más las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documento comerciales (Art. 656 del C. Civil), con más el CINCUENT POR CIENTO (50%) de los mismos en concepto de intereses punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Meyer, Martín en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800), en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09), cantidad que devengará el interés promedio de la tasa pasiva, que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. Nº 45, Fº 977/978, Nº 429, 29-10-02 y L.A. Nº 45, Fº 1185/1188, Nº 519, 12-12-02, adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente.- III.-Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 31, notificando la presente resolución por cédula y los siguientes proveídos por Ministerio de Ley.-IV.-Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).-V.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mí DRA.PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2013.-Secretaría Nº 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-

07/09/11 OCT. LIQ. Nº 113752 \$ 75.00

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en la causa que se tramita mediante **Expte. Nº 235979/10**, caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ VILTE, MARIO FABIÁN.-Se procede a notificar por éste medio al demandado VILTE, MARIO FABIÁN.-SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCIONES: RESOLUCIONES: de FS. 49 y vlta.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Marzo del 2013. AUTOS Y VISTOS...-RESULTA:...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A. en contra de VILTE, MARIO FABIÁN hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/79/100 CTVS. (\$2.856.79) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitorios e IVA si correspondiere.- 2) Difiérase LA REGULACION de HONORARIOS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102

el C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).-5) Intimar al letrado a retirar el documento original motivo de la presente ejecución, una vez firme la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-6) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.-FDO. DRA. MARISA E RONDON DE DUPONT, JUEZ ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-RESOLUCION DE FS.51: S.S. DE JUJUY, 22 de marzo del 2013.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Rectifíquese el punto 1) de la resolución de fecha 11 de MARZO del 2013 a fs. 49 y vlta. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera: 1) "Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. contra de VILTE, MARIO FABIÁN,...-2.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MARZO del 2013.-

07/09/11 OCT. LIQ. Nº 113753 \$ 60.00

Dra. MARIA ROSA CABALLERO, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. Nº B-267147/12** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CARI ERNESTINA PAULA y CARI WALTER VIDAL c/ GARAY EPIFANÍA, y HEREDEROS DE GEREZ DE GARAY CÁNDIDA, GARAY CEFERINA, GARAY ISABEL ARTEMIA y ROCHA DE WINGORD CLARA y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2013. Al escrito de fs. 99: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 81 segundo párrafo. En consecuencia, dése por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a los Herederos de CÁNDIDA GEREZ DE GARAY- Fallecida 1973, CEFERINA GARAY, Fallecida 1996, ISABEL ARTEMIA GARAY.- Fallecida 2005, CLARA ROCHA DE WINGORD, - Fallecida 1988 a la Sra. EPIFANÍA GARAY y "A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR" (Art. 298 del C.P.Civil). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.). Oportunamente se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula. FDO. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal-Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS-Secretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C)- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre 2013

07/09/11 OCT. LIQ. Nº 113777 \$ 60.00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-217796/09** caratulado "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/OJEDA, LUISA CLARA", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.013. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social BANCO MASVENTAS S.A., en contra de la Sra. LUISA CLARA OJEDA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 4.055.95), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documento comerciales (Art.509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS ABEL DAMIÁN AGUIAR en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000.00.), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada Nº 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho Monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. Del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 19 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-Firme la presente, intímase a la parte

Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.". Fdo. Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez, ante mi Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.013.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113754 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXpte. N° B-246297/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/AQUINO GASTÓN JORGE, hace saber al SR. AQUINO, GASTÓN JORGE RAMIRO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MARZO DEL 2.011-Por presentado el DR. MARTÍN MEYER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de la copia de Poder General Juramentado que rola agregado en autos.- 2-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO EJECUCIÓN y EMBARGO al demandado SR. AQUINO GASTÓN JORGE RAMIRO, en el domicilio denunciado, (\$3.163,16.-) en concepto de capital, con más la suma (\$ 1.581,58.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante.- Cíteselo de REMATE para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.-Córresele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil.-A tal fin publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de ABRIL del Año Dos Mil ONCE.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaría: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de FEBRERO del 2.013.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113755 \$ 60,00

DRA. María Virginia Paganini-Vocal-Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. B-179897/07** Ordinario por cobro de pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Farfán Claudio, Procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2013.-Atento informe actuarial que antecede y proveyendo el escrito del Dr. Carlos Aguiar dése a la parte demandada CLAUDIO FARFÁN por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del art.298 del C.P.C. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-Debiéndose oportunamente dar la correspondiente intervención al Sr.Defensor de Pobres y Ausentes, firme que estuviera la publicación del correspondiente edicto conforme art. 102 del C.P.C. el que deberá ser confeccionado y presentado para control y firma del letrado solicitante conforme art. 72 del C.P.C.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Victor Eduardo Farfán – Vocal (por habilitación). Ante mí: Dra. Claudia Cuevas-Pro Secretaria.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir del décimo día de la última publicación. Secretaría 15 de Marzo de 2013.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113756 \$ 45,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, en el **EXPTE. B-226839/10** caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MASVENTAS S.A. contra MARTÍNEZ MIRIAN E." se ha dictado el siguiente Decreto: En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veinticuatro días del mes de Noviembre de 2011: Proveyendo al escrito de fs 53 Dese por decaído el derecho a contestar la demanda en su contra a MARTÍNEZ MIRIAM E, notifíquese. Firme procedase a designar al Defensor de Pobres y Ausentes en virtud de lo dispuesto por el art.

196 del C.P.C. Notifíquese por edictos imponiéndosele la carga de su confección y diligenciamiento al letrado de la actora, atento a lo establecido por los arts 50 y 72 del C.P.C. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal ante mí: ANA LÍA LORENTE-Secretaria. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de abril de 2013.-

11/16/18 OCT. LIQ. N° 113.757 \$ 45,00

DRA.SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. B-246506/11**, caratulado: EJECUTIVA: CREDINEA S.A. C/SUÁREZ RENE ROLANDO; se procede a notificar por éste medio al, demandado SUÁREZ RENE ROLANDO la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de ABRIL 2013.-AUTOS Y VISTOS:...- RESULTA:...-CONSIDERANDO-RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de SUÁREZ RENE ROLANDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES C/83/100 CTVS (\$ 3.483,83) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago y con mas el 50% de los intereses punitivos que resultaren de los compensatorios.-2) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. MEYER MARTÍN, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por ministerio ley.-5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ, Ante mí: Dra BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2013.-

11/16/18 OCT. LIQ. N° 113.758 \$ 60,00

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE. N° A-50118/11**, caratulado "EJECUTIVO PREPARA VÍA: TARJETA NARANJA S.A. c/ DANIEL ALEJANDRO KABA", procede a notificar al Sr. DANIEL ALEJANDRO KABA, D.N.I N° 26.535.024, de la providencia que a continuación se transcribe:"SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de Diciembre de 2011.-I.-Por presentado el Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la razón social TARJETA NARANJA S.A., a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentado arriba en autos.-II.-Atento lo solicitado y lo dispuesto por los artículos 473, 475 y ccs. del C.P.C., téngase por iniciado juicio ejecutivo prepara vía en contra de DANIEL ALEJANDRO KABA, a quién se citará en el domicilio denunciado, a efectos de reconocer firma y contenido de la documentación obrante a fs. 7 y 8, por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, dentro de los CINCO DÍAS de notificado, bajo apercibimiento de ley.-III.-NOTIFÍQUESE.-Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria-Publíquese por TRES veces en CINCO días en un diario local y en el Boletín Oficial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de Abril de 2013.-

11/16/18 OCT. LIQ. N° 113.759 \$ 45,00

EDICTOS DE CITACIÓN

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE FARFÁN, Secretaria a cargo de la Dra. AGUSTINA ARAMAYO; Firma habilitada, en el **EXpte. N° P-39416/13**, Caratulado: "CARABAJAL MARIA FERNANDA P.S.A ROBO SIMPLE-Ciudad"-Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, **cita y emplaza** a la inculpada por el delito de Robo Simple, María Fernanda Carabajal, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de solicitar se declare su rebeldía (art. 120, 203 y 207 del C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.013.- Fdo. Dr. NICOLÁS BESIN CALDERARI, Ayudante de Fiscal, ante mí Dra. AGUSTINA ARAMAYO; (Firma habilitada)"

07/09/11 OCT. S/C

EL DR. CARLOS ENRIQUE FARFÁN, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° P-45.851/13**, caratulado: "ACOSTA, Graciela Elizabeth y ACOSTA, Yanina Marilyn P.s.a. de Estafa. Ciudad.-". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días a las inculpadas GRACIELA ELIZABETH ACOSTA, argentina, de aproximadamente 31 años de edad, D.N.I. N°: 29.915.115, y YANINA MARYLIN ACOSTA, argentina, de aproximadamente 17 años de edad, D.N.I. N°: 43.939.114, ambas con posibles domicilios sitios en Calle Abra Pampa N° 1424, del B° San Cayetano y/o Mza. 08, Lote 42, del B° 13 de Julio, ambos de esta ciudad, para que COMPAREZCAN por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal). Publíquese por TRES veces en CINCO días en el Boletín Oficial. Sin Cargo-SECRETARIA FISCALIA N° 3; 08 de Octubre de 2.013.-

11/16/18 OCT. S/C

EL DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Letra "P" 45485/2013** CARATULADA "ANDRÉS URIEL CONDORI; JAVIER ANDRÉS BERTONI y EDUARDO ELIAS LOZANO p.s.a. de Estafas (15 hechos en concurso real) Ciudad", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado JAVIER ANDRÉS BERTONI, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) Publíquese por TRES veces en CINCO días en el Boletín Oficial. Sin Cargo. SECRETARIA FISCALIA N° 1, 03 de Octubre de 2013.-

11/16/18 OCT. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Doña HAYDEE RÍOS, D.N.I. N° 0.660.118**, (Expte. N° D-002229/13). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Soletta. San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2013.-

07/09/11 OCT. LIQ. N° 109764 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 de la ciudad San Salvador de Jujuy, en el Expte N° B-24.338/97, autos caratulados: **RÍOS ARMIN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2013.-

07/09/11 OCT. LIQ. N° 109745 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **MARTA EVA VILTE Y BASILIO MAMANI**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2013.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113780 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. C-010870/13, Caratulado: Sucesorio ab intestato CATARI, OSCAR FERMÍN cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OSCAR FERMÍN CATARI, D.N.I. N° 7.280.750**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2013.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113772 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-005954/13; Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: OCHOA, MIGUEL ÁNGEL"; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **OCHOA, MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 16.031.668** por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo-Prosecretaria Técnico Judicial. San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2013.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113771 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CISNEROS VICTORINO RAÚL**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. LILIAN INÉS CONDE-SECRETARIA HABILITADA-SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Agosto de 2013.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113770 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **UBEID ALFREDO, y de IBARRA SARA ELDA**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí Dra. LILIAN INÉS CONDE-SECRETARIA HABILITADA-SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2013.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113774 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DÍAZ HERMENEGILDO, y CORONEL RICARDA DEL CARMEN**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. LILIAN INÉS CONDE-SECRETARIA HABILITADA-SAN PEDRO DE JUJUY, 16 Agosto de 2013.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113788 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AVILEZ JUAN MANUEL**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. LILIAN INÉS CONDE-SECRETARIA HABILITADA-SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2013.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113784 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos de **NIDIA ELIDA GONZÁLEZ D.N.I. N° 11.072.006**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA-San Salvador de Jujuy 27 de Noviembre de 2012.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113791 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO ARTURO TABOADA D.N.I.N° 7.236.392**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2013.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 113790 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO ARCE, D.N.I. N° 08.197.450**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en CINCO DÍAS Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DE 2013.-

11/16/18 OCT. LIQ. N° 113.759 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-252312/11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y/o acreedores de **Doña AMALIA PETRONA CORONEL (D.N.I. N° 16.128.755)**. Publique en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif. San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2013.-

11/16/18 OCT. LIQ. N° 113.817 \$ 35,00